

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 110013103007-2021-00313-00

Reunidos los requisitos previstos en el artículo 406 y siguientes del Código General del Proceso, este despacho RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda DIVISORIA instaurada por MARTHA EDILMA CÁRDENAS RODRÍGUEZ, contra ANDREA KATERÍN CÁRDENAS ALMANSA como heredera determinada de PEDRO JOSÉ CÁRDENAS RODRÍGUEZ (q.e.p.d.) y los herederos indeterminados de este último.

SEGUNDO: TRAMÍTESE la presente demanda por el procedimiento de DIVISIÓN MATERIAL Y VENTA DE LA COSA COMÚN, córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días.

TERCERO: NOTIFÍQUESE en la forma prevista por los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: SÚRTASE el emplazamiento de los herederos indeterminados de PEDRO JOSÉ CÁRDENAS RODRÍGUEZ. Para el efecto, ténganse en cuenta las disposiciones contempladas en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 sobre el particular, para lo cual, por secretaría realícese este a través del Registro Nacional de Personas Emplazadas, dejando constancia de ello en el legajo

QUINTO: Decretar la inscripción de la demanda en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, conforme lo previsto en el art. 409 del Código General del Proceso. Ofíciase.

Se reconoce personería al abogado ERNESTO VELÁSQUEZ RINCÓN, como apoderado de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Decreto 491 de 2020, artículo 11.
Providencia notificada por estado No. 108 del 11-nov-2021